



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6873/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE PIEDRAS "LA CIUDAD ENCANTADA DE CHILLIHUA" EN EL DISTRITO DE CONDURIRI, PROVINCIA DE EL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas, el Proyecto de Ley **6873/2023-CR** que propone la *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción del bosque de piedras "La ciudad encantada de Chillihua", en el distrito de Conduriri, provincia de El Collao, departamento de Puno*, presentado por el congresista Jorge Luis Flores Ancachi.

Luego del análisis correspondiente efectuado en la Sala 2 – Fabiola Salazar Leguía, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y, a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, realizada en la ciudad de Lima, de fecha 2 de setiembre de 2025, se recomienda, por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, la **INHIBICIÓN de esta comisión respecto del Proyecto de Ley 6873/2023-CR**, por no tener competencia sobre la materia de la proposición, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta, **con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tornados en la referida sesión**. Votaron a favor los señores congresistas: Victor Raul Cutipa Ccama, Diana Carolina Gonzales Delgado, Carlos Enrique Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Ruth Luque Ibarra, Esdras Ricardo Medina Minaya, Jorge Carlos Montoya Manrique, Jorge Alberto Morante Figari, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, César Manuel Revilla Villanueva, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Rosio Torres Salinas, Héctor Valer Pinto, Héctor José Ventura Ángel, Cruz María Zeta Chunga y Carmen Patricia Juárez Gallegos. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. Situación procesal

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6873/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE PIEDRAS "LA CIUDAD ENCANTADA DE CHILLIHUA" EN EL DISTRITO DE CONDURIRI, PROVINCIA DE EL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO

La proposición legislativa, materia del presente dictamen, fue presentada el 26 de enero de 2024, siendo decretada a las Comisiones de: *i)* Comercio Exterior; y, *ii)* Energía y Minas el 29 de enero del mismo año.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El Proyecto de Ley 6873/2023-CR, *Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción del bosque de piedras "La ciudad encantada de Chillihua", en el distrito de Conduriri, provincia de El Collao, departamento de Puno*, contiene un (1) artículo, y una disposición complementaria, con la siguiente fórmula legal:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE PIEDRAS "LA CIUDAD ENCANTADA DE CHILLIHUA" EN EL DISTRITO DE CONDURIRI, PROVINCIA DE EL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO

ARTÍCULO ÚNICO.- Declárase de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción del bosque de piedras "La Ciudad Encantada de Chillihua" en el distrito de Conduriri, provincia de El Collao, departamento de Puno.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de El Collao, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6873/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE PIEDRAS "LA CIUDAD ENCANTADA DE CHILLIHUA" EN EL DISTRITO DE CONDURIRI, PROVINCIA DE EL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO

III. Marco normativo

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

Análisis técnico

a) Objeto de la iniciativa legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción del bosque de piedras "La Ciudad Encantada de Chillihua", ubicado en el distrito de Conduriri, provincia de El Collao, departamento de Puno. La finalidad es que el Estado, a través del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de El Collao, priorice acciones para garantizar su preservación, fomentar su reconocimiento como patrimonio natural y cultural, y promoverlo como destino turístico que aporte beneficios sociales, culturales y económicos a la región.

No cabe duda de que se trata de un asunto de gran relevancia; sin embargo, al estar relacionado con el ámbito turístico, resulta evidente que debe ser analizado por la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, y no por la Comisión de Energía y Minas, cuya finalidad responde a otros propósitos, tales como efectuar el análisis de la calidad regulatoria y la aprobación de normas orientadas a fomentar la inversión y el desarrollo de los subsectores de minería, hidrocarburos, electricidad, gas y energías renovables, a través de mecanismos de diálogo, con la participación académica, en un marco democrático e inclusivo, garantizando el respeto de los derechos de las comunidades indígenas y pueblos originarios, así como de la normativa ambiental, asegurando sostenibilidad y progreso.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6873/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE PIEDRAS "LA CIUDAD ENCANTADA DE CHILLIHUA" EN EL DISTRITO DE CONDURIRI, PROVINCIA DE EL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO

b) Competencia de la Comisión de Energía y Minas

Para sustentar este fundamento, se recurre al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, en el que se establece expresamente que las comisiones son órganos de trabajo especializados encargados de analizar y dictaminar los proyectos de ley relacionados con su respectiva especialidad o materia. En ese sentido, el texto señala lo siguiente:

"Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia(...) (el subrayado en nuestro).

De conformidad con lo expuesto, y en atención a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso respecto al ejercicio de la función legislativa, se aprecia que las comisiones ordinarias se conforman procurando adecuar su especialidad a las materias vinculadas con las carteras ministeriales y a los asuntos de mayor trascendencia para el país. En ese marco, el Plan de Trabajo aprobado para el Período Anual de Sesiones 2025-2026 establece textualmente, entre sus objetivos, lo siguiente:

"Realizar el análisis de calidad regulatoria y aprobación de normas destinadas a la promoción de inversiones y el desarrollo de los sub sectores de minería, hidrocarburos y electricidad, así como el gas y las energías renovables mediante mecanismos de diálogo, aporte de la academia,

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6873/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE PIEDRAS "LA CIUDAD ENCANTADA DE CHILLIHUA" EN EL DISTRITO DE CONDURIRI, PROVINCIA DE EL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO

democrático e inclusivo, respetando los derechos de las comunidades indígenas y pueblos originarios, así como las normas ambientales, garantizando sostenibilidad y progreso (...)"

La Comisión de Energía y Minas, tras analizar la fórmula legal y la exposición de motivos del proyecto en estudio, concluye que éste no aborda una materia de su competencia temática. Ello debido a que la iniciativa busca que el bosque de piedras "La Ciudad Encantada de Chillihua" sea declarado de interés y necesidad pública a nivel nacional, garantizando su protección y conservación, además de promover su puesta en valor y difusión turística, con el propósito de consolidarlo como un atractivo cultural y natural que aporte beneficios sociales y económicos a la población local, resaltando asimismo su importancia histórica y paisajística.

En consecuencia, al tratarse de un asunto propio del sector turismo, corresponde que sea evaluado y dictaminado exclusivamente por la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

c) Competencia de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo ha establecido en su plan de trabajo (Período Anual de Sesiones 2025 – 2026) que se compromete a abocarse con prioridad al estudio detallado, debate responsable y dictamen oportuno de las iniciativas que se encuentren vinculadas a los sectores del comercio exterior, la promoción de exportaciones y el turismo.

Asimismo, señala textualmente entre sus objetivos estratégicos:

- *Posicionar al Perú como destino seguro y competitivo.*
- *Impulsar segmentos de turismo de alto valor (náutico, naturaleza,*

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6873/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE PIEDRAS "LA CIUDAD ENCANTADA DE CHILLIHUA" EN EL DISTRITO DE CONDURIRI, PROVINCIA DE EL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO

cinematográfico, de eventos, birdwatching).

- *Reafirmar a Machu Picchu como principal maravilla mundial y consolidar nuevos destinos regionales.*
- *Mejorar los controles migratorios en fronteras".*
- *Acompañar la reglamentación de la Nueva Ley General de Turismo, promover Zonas Económicas de Desarrollo Turístico (ZEDT) y proteger el patrimonio cultural".*

Es en ese sentido, lo que la comisión propone es que sea la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, la encargada de evaluar esta iniciativa legislativa por especialidad en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

d) Inhibición por no tener especialidad en la materia

La Comisión de Energía y Minas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70, inciso c) del Reglamento del Congreso de la República, concluye que carece de competencia respecto de la iniciativa presentada. Dicha norma establece que los dictámenes pueden contener la decisión de inhibirse cuando la comisión no tenga competencia en la materia objeto de la proposición.

Al respecto la norma se transcribe textualmente para los fines del caso.

"Artículo 70°

Los dictámenes pueden concluir:

(...)

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)."

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6873/2023-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL BOSQUE DE PIEDRAS "LA CIUDAD ENCANTADA DE CHILLIHUA" EN EL DISTRITO DE CONDURIRI, PROVINCIA DE EL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO

V. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** de esta comisión respecto del **Proyecto de Ley 6873/2023-CR**, por no tener competencia sobre la materia de la proposición, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2025 10:32:47-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2025 18:53:00-0500

Lima, 2 de Setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 10:17:10-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2025 15:12:04-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 16:37:56-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 18:22:52-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 12:31:16-0500

VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
Presidente
Comisión de Energía y Minas



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2025 20:11:38-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 17:13:28-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 13:23:59-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 11:09:41-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/09/2025 17:27:15-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 16:55:07-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 15:39:08-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2025 17:41:06-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 14:04:20-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 16:22:29-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 16:31:31-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOLYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2025 13:40:59-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2025 16:07:48-0500